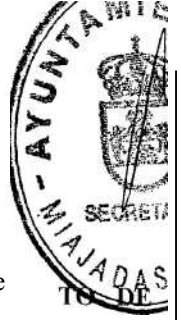




AYUNTAMIENTO DEMIAJADAS

(CÁCERES)

**DON FRANCISCO GIL BRAVO, SECRETARIO ACCTAL. DEL
AYUNTAMIENTO MIAJADAS (CACERES).-**



CERTIFICO:

Que el acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 7 de junio de 2.005, es del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 7 DE JUNIO DEL AÑO 2.005.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alias

CONCEJALES

Da. María Isabel Manzano Cuadrado

D. Andrés Sánchez Corrales

D. Martín Olmos Blázquez

D. Vicente Llanos Vázquez

O. Arturo Jiménez Sánchez

D. Joaquín Torres Masa

D. Francisco Javier Sánchez Sánchez

D^a. M^a. Guadalupe Cintero Cuadrado

Da. Nicolasa Masa Carrasco

D. Máximo Domínguez Díaz

D. Pedro Tena Gil

NO ASISTE

D^a. María José Acero Parras

INTERVENTORA

D^a. Guiomar Jimeno Arroba

SECRETARIO ACCTAL

D. Francisco Gil Bravo

En la Casa Consistorial de Miajadas, a siete de junio de dos mil cinco, se reúnen en primera convocatoria los Sres. que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alias, asistidos de la Interventora Municipal D^a. Guiomar Jimeno Arroba y del Secretario Acctal de la Corporación D. Francisco Gil Bravo, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria que con la antelación debida ha sido previamente convocada.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintidós horas, se pasa a desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE MAYO DE 2.005.-

1.1.- Preguntado por S.S. si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna alegación o rectificación al acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 3 de mayo de 2.005, resulta aprobada por unanimidad

2º.- PASE DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO..

Por S.S. se da cuenta de que con fecha 29 de junio de 2.002, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura transfirió a los Ayuntamientos de Miajadas y Escorial la gestión integral de la explotación de los colectores y de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Miajadas-Escorial, ubicada en el término municipal de Miajadas.

A tales efectos, el 11 de julio de 2.002, se suscribió un convenio de colaboración entre ambos Ayuntamientos, cuyo objeto era regular la financiación del coste del servicio de la gestión integral de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Miajadas y Escorial.

En referido convenio se establecía que el coste integral del funcionamiento del complejo mencionado, con inclusión del coste de personal y todo tipo de gastos, será financiado al 90% por cuenta del Ayuntamiento de Miajadas y al 10% por cuenta del Ayuntamiento de Escorial.

La cláusula tercera del convenio establece que el mismo tiene carácter provisional, extendiendo su vigencia hasta la constitución de una Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria, que se crearía para el mantenimiento y conservación del servicio, quien como Ente dotado de Personalidad Jurídica asumiría las

funciones propias de su cometido. Hasta ese momento, se ha hecho cargo de los gastos el Ayuntamiento de Miajadas, pasando posteriormente al Ayuntamiento de Escurial la justificación de los mismos para el abono del 10% correspondiente.

Tanto el Ayuntamiento de Miajadas como el Ayuntamiento de Escurial, pertenecen a la Mancomunidad de Municipios Zona Centro; Mancomunidad que, dentro de los servicios que presta a los Ayuntamientos que la conforman, figura el del "Tratamiento depuración de aguas residuales", de carácter voluntario para cada municipio que lo solicite.

El apartado IV del Art. II de los Estatutos de la Mancomunidad, establece que "los servicios a prestar por la Mancomunidad con arreglo a los presentes Estatutos, podrán ser de nueva creación o también, previo acuerdo con los municipios u otras Mancomunidades afectadas, el Pleno podrá aprobar la absorción o prestación mediante concierto, de servicios ya existentes en todos o algunos de los municipios mancomunados, en aras a una mayor economía, en cuanto a su establecimiento y mantenimiento".

No tiene tampoco mucho sentido el crear una mancomunidad con dos únicos municipios y un solo fin, cuando ambos forman parte de otra Mancomunidad que a su vez incluye entre los servicios que presta el del Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y aún mas, teniendo en cuenta la filosofía regional de que desaparezcan muchas de las mancomunidades existentes y se queden entre 24-24 mancomunidades integrales.

El servicio será gestionado por la Mancomunidad Zona Centro, teniendo en cuenta que todas aquellas decisiones que afecten a este servicio serán tomadas solo por los dos Ayuntamientos implicados. Miajadas y Escurial

A continuación interviene el Sr. Torres Masa quien manifiesta que su grupo, tal y como se manifestó en la previa Comisión Informativa, está de acuerdo con el pase del servicio a la Mancomunidad, por lo que votará a favor del mismo.

El Sr. Tena Gil pide que como se quedó en la Comisión, se acompañe un informe de los técnicos municipales para saber cual es la capacidad actual con que trabaja la depuradora actualmente, ya que su grupo tiene conocimiento de que está casi al límite de su capacidad y hay que tener en cuenta que el polígono industrial de Escurial vierte a esta depuradora y que va a ampliar el problema de capacidad de la misma motivando que esa infraestructura se quede pequeña de aquí a cuatro-cinco años vista. Por todo ello, habría que revisar los porcentajes de participación en los gastos de mantenimiento de la depuradora.

S.S. responde al Sr. Tena que el informe se le ha pedido ya al técnico municipal encargado de la depuradora y en cuanto disponga del mismo se le hará llegar a los portavoces. Según las noticias que él tiene la capacidad de la depuradora está en estos momentos al 75%, siendo suficiente para absorber perfectamente tanto la ampliación del polígono industrial de Miajadas como el de Escurial. En cuanto a este polígono, puesto en contacto con el Ayuntamiento de Escurial nos manifiesta que todas las industrias cuenta con sus correspondientes permisos y licencias, por lo que pueden verter perfectamente a la red como las industrias de Miajadas. Una vez pase este servicio a la Mancomunidad, se redactará un reglamento de funcionamiento y todas las decisiones que haya que tomar sobre este servicio y que le afecten exclusivamente al mismo serán tomadas exclusivamente por los representantes de los Ayuntamientos afectados.

El Sr. Tena Gil pregunta si se va a seguir manteniendo la partida que se cobra actualmente a los ciudadanos de Miajadas dentro del recibo de agua para el mantenimiento del EDAR y que intenciones tiene el Ayuntamiento de Escurial referente a la gestión de su polígono industrial, que finalmente ha sido conectado a los colectores generales. Ante las dudas que se le plantean en este tema, pide se deje el asunto sobre la mesa y, tras tener toda la información solicitada, se traiga nuevamente a un próximo pleno para su votación.

S.S. responde que ya está toda la maquinaria puesta en marcha para el pase del servicio. Al igual que el Ayuntamiento de Miajadas, el de Escurial también va a adoptar en Pleno este acuerdo al igual que la propia Mancomunidad. Los informes de que dispone S.S. no son tan alarmistas como los del Sr. Tena, reiterando que la capacidad está en torno al 75% y no ve motivo suficiente para dejar el asunto sobre la mesa. En cuanto a la pregunta formulada anteriormente por el Sr. Tena, le responde que seguirá igual que hasta ahora. Los gastos de

mantenimiento del EDAR se seguirán pasando como hasta ahora en los recibos en función a los metros cu*! de agua consumidos y después se transferirá el importe correspondiente a la Mancomunidad.

Sometida a votación la propuesta formulada por el Sr. Tena Gil de dejar el asunto sobre la mesa, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de dejar el asunto sobre la mesa: Uno, del Sr. Tena Gil.

Votos en contra: Once, de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez, Torres Masa, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Díaz Alias.

Abstenciones: Ninguna.

Quedando desestimada la propuesta formulada por el Sr. Tena Gil de dejar el asunto sobre la mesa por un voto a favor, once en contra y ninguna abstención.

Seguidamente el Pleno Corporativo, por once votos a favor de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez, Torres Masa, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Díaz Alias, ninguno en contra y una abstención del Sr. Tena Gil, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro la absorción del servicio para el mantenimiento y conservación de la gestión integral de la explotación de los colectores y la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Miajadas y Escorial.

SEGUNDO.- Aprobar el pase del servicio mencionado a la Mancomunidad, quien se hará cargo a partir de la recepción del mismo de todo tipo de gastos, incluido el de personal.

TERCERO.- El coste del servicio mencionado será financiado íntegramente entre el Ayuntamiento de Miajadas y el Ayuntamiento de Escorial al 90% y 10% respectivamente, abonándose la aportación económica que corresponda a la Mancomunidad de Municipios Zona Centro para que ésta pueda hacer frente a los gastos comprometidos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado.

3º.- PROGRAMA DE MINORÍAS ÉTNICAS EJERCICIO 2,005.-

El Sr. Olmos Blázquez da cuenta de que una publicada la Orden del Plan de Subvenciones para el año 2.005, se ha confeccionado el correspondiente proyecto para le programa de Intervención con la Comunidad Gitana de Miajadas, que viene a dar continuidad a las actuaciones que se vienen realizando los últimos años con la población gitana de la localidad

Los objetivos específicos y generales del programa se desglosan en diferentes áreas: Educativa, de empleo, de cultura y de servicios. El importe total del proyecto asciende a la cantidad de 36.319,96 Euros, de los que 33.978,96 corresponden a gastos de nóminas y seguridad social del personal y 2.341,00 Euros a gastos corrientes.

El proyecto ha sido visto en la Comisión respectiva el 3 de junio de 2.005 y dictaminado favorablemente por la misma. El proyecto va dirigido fundamentalmente a la minoría gitana de la localidad aunque también se dirige al colectivo de emigrantes que ya hay que tener en cuenta.

El Sr. Olmos da cuenta detalladamente de todos los objetivos del proyecto cuyo presupuesto asciende a 36.119,96 Euros, de los que aproximadamente se subvencionarán unos 20.000,00 Euros y el resto lo tendrá que aportar el Ayuntamiento.

La Sra. Masa Carrasco, en representación del grupo municipal del Partido Popular, manifiesta que el proyecto es muy ambicioso pero ve difícil llevarle a efectos. Pide unir las fuerzas entre los tres partidos para conseguir llevarle a cabo. Pide se les informe sobre con cierta asiduidad sobre el desarrollo del proyecto para ver que propuestas funcionan y cuales no.

El Sr. Tena Gil, tras felicitar a los técnicos por el proyecto confeccionado manifestando que esta es en la que se debe trabajar, critica no obstante la falta de algunos aspectos importantes; en el área educativa, se ha incluido las clases de refuerzo escolar durante el verano gracias a su propuesta en la Comisión, Hay que hacer ver a los destinatarios que no es como un castigo sino al contrario, como un premio a los niños gitanos escolarizados durante el curso que aún así tienen algunas dificultades en los estudios y hay que reforzarle. Consideramos que la mujer gitana es la verdadera motor del cambio y es algo que debemos impulsar apoyándola en todo lo que podamos; En el área de empleo hecha a faltar un programa concreto relacionado con una acción de formación profesional ocupacional encaminado a un colectivo en concreto

Si el Ayuntamiento tiene que poner más de 16000 euros en el programa, los da por bien empleados pero hay que presionar más a las Direcciones Provinciales competentes de la Junta de Extremadura con el fin de conseguir el máximo de recursos económicos para poder llevar a efectos el proyecto.

El Sr. Olmos Blázquez manifiesta que siempre que se confecciona un proyecto de esta envergadura surgen dudas en cuanto a su desarrollo y financiación. Hay que tener en cuenta que actualmente disponemos de un grupo de chicos gitanos que están abiertos a trabajar conjuntamente y es ahí donde debemos incidir, porque ellos son los que en un futuro deberán llevar a efectos estos proyectos con la comunidad gitana. Lo van a tener difícil, van a sufrir presiones muy fuertes por parte de su propio colectivo, pero tendremos que darles todo nuestro apoyo y respaldarles al máximo. La mujer gitana tiene los mismos problemas que los hombres gitanos, y no es otro que el abandono de la escuela a corta edad y más en la mujer, lo que le resta posibilidades de conseguir un puesto de trabajo.

Finaliza su intervención manifestando que harán todo lo posible ante la Junta de Extremadura por conseguir el máximo de subvención, pero hay que se realista y el dinero de la Junta está contado y si nos lo dan a nosotros se lo tiene que quitar a otra localidad. Lo ve difícil pero por intentarlo no quedará.

El Sr. Tena Gil manifiesta de fatalista la intervención del Sr. Olmos. Si los recursos necesarios no salen de la Junta los tendrá que poner el Ayuntamiento, pero no debe de dejarse hacer ningún apartado del programa por falta de dinero. Hay que tener en cuenta los nuevos yacimientos de empleo, como son los mediadores sociales, que pueden trabajar en toda Extremadura, no solo en su localidad. Finaliza su intervención felicitando nuevamente por el diseño del programa a los técnicos que lo han confeccionado.

El Sr. Olmos Blázquez manifiesta que no es fatalista sino realista. Se sabe con lo que se cuenta y hasta donde se puede llegar. El programa se llevará a cabo en su integridad y el dinero que no se consiga vía subvención lo pondrá el Ayuntamiento de su propio Presupuesto.

Considerado suficientemente debatido el tema, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el programa de Intervención con la Comunidad Gitana de Miajadas para el año 2.005, confeccionado por los técnicos municipales, por un importe de 36.319,96 Euros, de los que 33.978,96 corresponden a gastos de nóminas y seguridad social del personal y 2.341,00 Euros a gastos corrientes.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura la subvención que corresponda según lo dispuesto en la orden de 16 de mayo de 2.005, publicada en el D.O.E. de 28 de Mayo de 2.005.

TERCERO.- Acordar como aportación municipal la cantidad que no sea subvencionada por la Junta de Extremadura hasta el importe del programa aprobado..

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado

4º.- AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PE MIAJADAS.- APROBACIÓN CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.-

S.S. da cuenta de que desde el año 92 este Ayuntamiento viene trabajando con la Agrupación de Bomberos Voluntarios. Queremos dar un salto más y creemos que ha llegado el momento de crear la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas, aprobando su reglamento que ha sido presentado por los propios voluntarios, Ello daría pie a tener legalizada la agrupación y poder optar a las distintas subvenciones de la Junta de Extremadura para esta materia. Esta agrupación está integrada por funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento además de personas ajenas al mismo. Todos lo hacen de forma desinteresada y la labor de los

mismos ha sido reconocida tanto por la Junta de Extremadura como la Diputación Provincial ya que! han colaborado en diversas actuaciones a otros niveles distintos de los locales cuando han sido requerido para ello.

El Sr. Torres Masa manifiesta que su grupo está de acuerdo con la creación de esta Agrupación.! Felicitarles por la labor que desarrollan en beneficio de la comunidad y que se estudie la posibilidad de disponer de un espacio físico donde ubicar la sede y poder guardar su propio material.

El Sr. Tena Gil manifiesta que la legalización mejorará el servicio. Que les gustaría conocer previamente los planes de emergencias para ver si su grupo puede aportar ideas que sean beneficiosas para todos..

S.S. responde que actualmente se dispone una nave en la que se guarda el camión de bomberos y en los sótanos del Ayuntamiento donde se guarda otro tipo de material. En un futuro se intentará que dispongan de un local propio para ellos. Con respecto a los planes de emergencias, es el siguiente paso a dar, y en los que actualmente están trabajando. Una vez finalicen, se dará cuenta a la comisión para su estudio.

Considerado suficientemente debatido el tema, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Constituir la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas, que estará adscrita a la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Miajadas, que consta de cincuenta y nueve artículos y dos disposiciones finales, según la literalidad que se indica a continuación.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 49.C de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exponer el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias

Caso de que no se produjeran reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobado, sin perjuicio de su exposición íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MIAJADAS (AMVPCM)

Iª PARTE

DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MIAJADAS.

FINALIDAD

Art. 1.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los hechos producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 2.- La organización y funcionamiento de la AMVPCM como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura u Organismos que hagan sus veces.

Art. 3.- 1.- Podrán pertenecer a la AMVPCM, todas aquellas personas físicas que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar y prestar sus servicios de carácter voluntarios en la Protección Civil Local.

2.- También y en caso excepcional y por razones de falta de voluntarios, podrán pertenecer a la AMVPCM, las personas que residiendo fuera del municipio, este vinculadas por su situación laboral al mismo.

Art. 4.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas sin finalidad de lucro.

Art. 5.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

ORGANIZACIÓN

Art. 6.- La organización y funcionamiento de la AMVPCM, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueda dictar el limo. Sr. Alcalde.

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 7.- La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo y Jefe Local de la Protección Civil.

Este podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil o de quien haga sus veces.

Art. 8.- La AMVPCM, se estructura orgánicamente y funcionalmente en el siguiente orden:

- Coordinador Jefe
- Jefe de Servicio
- Voluntario Activo
- Voluntario honorífico.

Art. 9.- Al frente de la AMVPCM, estará el Coordinador Jefe, que será designado por el Alcalde, a su propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, o en su defecto del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

Los Jefes de Servicios, serán propuestos, de manera justificada por el Coordinador Jefe de la Agrupación al Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil.

Art. 10.- Las funciones del Coordinador Jefe serán las siguientes:

- A) Coordinar, dirigir y gestionar la AMVPCM.
- B) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- C) Actuar con responsabilidad en las actuaciones encomendadas.
- D) Actuar fielmente en los cometidos encomendados por el Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil.
- E) Velar por la conservación de las dependencias, equipos y útiles de la Agrupación.
- F) Proponer el nombramiento entre los voluntarios Activos, del Jefe de Servicio al Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil.
- G) Asistir como miembro nato a las Juntas Locales de Protección civil.
- H) Representar legalmente a la AMVPCM, ante cualquier autoridad, organismo e institución bien de carácter público o privado.

I) Convocar las reuniones de los Voluntarios.

J) Otras normas establecidas en el Presente Reglamento en relación a su cargo.

Art. 11.- Además de sus funciones específicas contempladas en el artículo anterior, el Coordinador Jefe, podrá proponer al Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, el nombramiento del Voluntario o Jefe Honorífico de la Agrupación.

Art. 12.- El Jefe de Servicio, será el encargado de velar por el cumplimiento de las actuaciones, servicios y actividades encomendadas por el Coordinador Jefe.

Art. 13.- El Voluntario Activo, deberá asistir a las reuniones, actividades, servicios y otras actuaciones encomendadas por la superioridad.

Art. 14.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se organizará mediante equipos de trabajo según especialidades (Transmisiones, Primeros Auxilios, Extinción de Incendios, Rescates y Salvamento, Formación, Apoyo Logístico, Tráfico, etc..) a los cuales los voluntarios se adscribirán en función de sus capacidades y preparación.

La estructura de actuación será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes Municipales de Protección Civil.

Art. 15.- 1.- Por el Concejal Delegado de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2.- La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal en quien delegue.

Art. 16.- Para garantizar su eficacia, se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación, un nivel mínimo de conocimiento sobre los diferentes campos que integran la Protección Civil, debiendo facilitarse el acceso a esta formación por parte de las diferentes administraciones involucradas.

Art. 17.- 1.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término Municipal de Miajadas.

2.- La actuación fuera del término Municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a).- Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b).- En los supuestos establecidos por la legislación vigente para situaciones de grave riesgo cf catástrofe o calamidad pública.

Art. 18.- Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Art. 19.- La Corporación Municipal arbitrará en sus Presupuestos los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

DEL INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

REQUISITOS

Art. 20.- Podrán ingresar como miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil cualquier persona mayor de 18 años que cumpla los siguientes requisitos:

a).- Formular solicitud de ingreso establecida por la Agrupación.

b).- Poseer un nivel mínimo de conocimiento sobre los diferentes campos que integran la Protección Civil.

FUNCIONES

Art. 21.- 1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y de colaboración en la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Municipales y/o Especiales de Emergencia.

2.-En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, podrán actuar eventualmente en sustitución de estos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

Art. 22.- En coherencia con su finalidad y organización las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a).- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b).- Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c).- Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

d).- Apoyo en dispositivos operativos de carácter preventivo a los Grupos de Intervención.

e).- Colaboración con los servicios operativos bomberos, sanitarios, policías locales, etc. ...

2ª PARTE DE LOS

VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

INCORPORACIÓN Y VINCULACIÓN

Art. 23.- Podrán incorporarse a la AMVPCM las personas físicas citadas en el artículo 3 de este reglamento.

Así mismo podrán vincularse como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con la Protección Civil.

Art. 24.- 1.- La incorporación se realizará según se prevé en este Reglamento.

2.- La incorporación se hará siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido.

3.- La solicitud de ingreso en la AMVPCM de Miajadas presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Art. 25.- La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Art. 30.4 de la Constitución Española.

Art. 26.- 1.- La vinculación de los Voluntarios con el Ayuntamiento de Miajadas, se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2.- La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil Municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación así como de ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento producidos por su prestación voluntaria, debiendo hacer frente a dichos gastos la Administración que planifique y ordene el dispositivo pertinente. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Art. 27.- 1.- La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil Municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave

riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas*^ ^ se produzcan.

2.- La condición de voluntario de Protección Civil no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

UNIFORMIDAD

Art. 28.- Para todas las actuaciones previstas, de carácter colaborador operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

Art. 29.- Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14/9/1.981.

Art. 30.- 1.- Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido.

2.- Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando restringido su uso para otros fines.

FORMACIÓN

Art. 31.- Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntaria.

Art. 32.- La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente grupo de colaboración.

Art. 33.- La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Art. 34.- La AMVPCM podrá participar con su personal en los cursos de formación y adiestramiento que organice la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Art. 35.- El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar otras actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 36.- 1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos en las actuaciones para las que sea requerido.

2.- A efectos de identificación, en casos de intervención, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3.- Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Art. 37.- 1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2.- En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3.- Los riesgos derivados de su condición como miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias, invalidez y fallecimiento.

4.- Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación, como consecuencia de sus actuaciones, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

5.- El Ayuntamiento, no obstante será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AMVPCM.

Art. 38.- 1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2.- Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

Art. 39.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

- Obtener todo el apoyo material de la organización.

- Participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

- Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde o Concejal Delegado en su caso, a través del Jefe de la Agrupación o Grupo correspondiente.

DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 40.- 1.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir los deberes reglamentarios colaborando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito de colaboración pueda serle encomendada.

2.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que dependiera en una determinada actuación.

4.- En ningún caso, el voluntario de Protección Civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio encomendados.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Art. 41.- 1.- El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

2.- En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Art. 42.- En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, al lugar de convocatoria.

Art. 43.- El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 44.- 1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modifican las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 45.- La actividad altruista, solidaria y no lucrativa del voluntario de Protección Civil excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Art. 46.- 1.- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Sr. Alcalde.

2.- La iniciativa corresponderá al Jefe del Servicio Municipal correspondiente a propuesta del Coordinador Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Art. 47.- La valoración de las conductas meritorias de los voluntarios de Protección Civil se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Art. 48.- 1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves

Art. 49.- Se consideran faltas leves:

- a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.
- b. La desobediencia a los mandos de los servicios municipales y de la Agrupación.
- c. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificados como faltas mas graves

Art. 50.- Se considerarán faltas graves:

- a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b.La utilización fuera de los actos propios del voluntariado del equipo, material y distintivos AMVPCM.

c.La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos d servicio a su cargo o custodia.

d.La acumulación de tres faltas leves.

Art. 51.- Se considerarán faltas muy graves:

a).- Dejar de cumplir, sin causa justificada, las funciones del voluntariado encomendadas.

b).- Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c).- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del voluntariado.

d).- La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debk cumplir. I

e).- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas. \

f).- Embriagarse o consumir drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante la prestación de) voluntariado o con habitualidad. \

Art. 52.- Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves. ;

- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

- Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la AMVPCM.

Art. 53.- En todo procedimiento sancionador abierto al voluntario de Protección Civil éste será informado y oído sobre la presunta falta cometida.

RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DEL VINCULO VOLUNTARIO

Art. 54.- El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Art. 55.-

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Art. 56.- Son causas de la suspensión:

a).- La sanción por falta.

b).- La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas comprometidas para la prestación voluntaria del servicio.

2.- Constituye baja justificada:

a).- El embarazo.

b).- La atención a recién nacidos o hijos menores.

c).- La enfermedad justificada.

d).- La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Art. 57.- Son causas de la rescisión:

a).- La renuncia voluntaria.

b).- El cese.

2.- Cuando las circunstancias hagan que el voluntario renuncie a su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3.- El cese se produce como consecuencia de:

a).- Pérdida de la condición de residente.

b).- Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Art. 58.- En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Art. 59.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Por la Alcaldía, Concejal Delegado y Coordinador Jefe de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices oportuna que sean necesaria para la aplicación y desarrollo de este reglamento.

2.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de Provincia (BOP)."

**5º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 21 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PE MÍA
CAMBIO USO SECTOR 3.- APROBACIÓN INICIAL.-**

S.S. manifiesta que el objetivo de la modificación puntual nº 21 de las NNSS de Miajadas, es cambiar el uso básico establecido por las Normas Subsidiarias para el sector 3 de suelo apto para urbanizar, de Servicios de Carretera a Uso Residencial, determinando además el aprovechamiento máximo para dicho uso, tanto en forma de edificabilidad bruta máxima como de densidad máxima de viviendas, adecuando ya ambos parámetros al art. 74 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Ya en su día, se presentó una Consulta Previa para el desarrollo del Sector 3 y la respuesta del Ayuntamiento conllevaba el cambio de uso de mencionado sector, de industria escaparate a residencial. En este caso, seguimos la política de la Junta en cuanto a aprobar inicialmente la modificación puntual de uso y posteriormente aprobar el programa de actuación del sector 3.

El Sr. Torres Masa declara que su grupo ve bien la modificación puntual que se propone, como así lo dijo en la comisión informativa, dando respuesta a la consulta previa presentada para este sector.

El Sr. Tena Gil, tras criticar la actuación de la Junta de Extremadura de no aplicar de una vez una Ley que se supone ha derogado a las anteriores, manifiesta que votará a favor del cambio de uso a residencial. En cuanto al poder construir cuatro alturas en toda la fachada a la carretera, entendemos, que sin sentar un precedente, puede autorizarse las cuatro alturas ya que esto no supone un aumento de densidad, pidiendo conste en acta que la construcción de las cuatro alturas en este punto concreto no creará precedente alguno para posteriores construcciones, que serán estudiadas una a una.

S.S. responde que la Avda. García Siñeriz es lo bastante amplia como para permitir las cuatro alturas en el frente de fachadas de toda la avenida. El futuro Plan General dirá en su momento en que zonas en concreto, por sus características, se puede construir cuatro alturas y en que otras no.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual número veintiuno de las Normas Subsidiarias de Miajadas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Ángel M. Pardo Prieto.

SEGUNDO- Homologar el ámbito de actuación (Sector 3) estableciendo las determinaciones de ordenación estructural, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

TERCERO- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 72.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, exponer al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y un periódico de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de alegaciones.

CUARTO- En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificaciones del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: Sector 3.

Esta suspensión se extingue con la aprobación definitiva de la presente modificación o en el plazo máximo de dos años desde su aprobación inicial

6º.- ALINEACIONES.-

6.1.- Dada cuenta del escrito n° 1.648 de fecha Rgto de entrada 31 de mayo de 2.005 a instancias de D^a. Ana María Caro Puerto, por el que solicita alineación del solar sito en Avda. García Siñeriz n° 82, uie e ta localidad de Miajadas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales de fecha 3 de junio de 2.005 que obra en el expediente de su razón, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad conceder la alineación solicitada, que quedará siguiendo la línea de acerado actual.

6.2.- Dada cuenta del escrito n° 1.480 de fecha Rgto de entrada 18 de mayo de 2.005 a instancias de D. Luis Grajera Hernández, por el que solicita alineación del solar de su propiedad sito en Ctra. de Escorial de este término municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales de fec 3 de junio de 2.005 que obra en el expediente de su razón, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad; ratificarse en la alineación aprobada por el mismo órgano en sesión celebrada el 7 de enero de 1.997, de ja siguiente liberalidad:

"Examinado el escrito de fecha 27-11-96 a instancia de D. Carlos Alonso Sarmentera, por el que solicita alineación de la parcela de su propiedad sita en Ctra. Guadalupe s/n de esta localidad; visto el informe que obra en el expediente de su razón, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad conceder la alineación solicitada que quedará desde el punto de intersección de la medianera de la fachada del edificio de muebles \ Grajera y solar colindante, al de la fachada del cerramiento de la parcela de Gaseosas Helio".

7º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

Por S.S. se da cuenta a la Corporación de los siguientes informes

En relación a una manifestación del portavoz del Partido Popular en el pasado Pleno Ordinario en el que se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2.005, sobre las partidas que integran el estado de Gastos del Presupuesto Municipal, concretamente sobre las partidas de inversiones, que S.S. no pudo contestar en ese momento por ser una pregunta muy técnico y desconocerlo en ese momento, si quiere dar cuenta del informe emitido por la Interventora General del Ayuntamiento de la siguiente liberalidad:

"1.- INFORME DE INTERVENCIÓN.-

La Orden del Ministerio de Economía y hacienda, de 20 de septiembre de 1.989, por la que se aprueba la estructura de los presupuesto de las Entidades Locales, establece en el ANEXO III el "Código de la clasificación económica de los ingresos del presupuesto de las Entidades Locales y sus Organismos autónomos", distinguiendo:

- CAPITULO 4 "Transferencias corrientes".: Ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.
Por conceptos y subconceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asi mismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.
- CAPITULO 7 "Transferencias de capital": Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades Locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de apital.
Por conceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

En conclusión:

Las transferencias corrientes recibidas, tienen como finalidad financiar gastos de funcionamiento, operaciones, programas, así como todo tipo de gastos en bienes y servicios que no produzcan un incremento de capital o de patrimonio público.

Las transferencias de capital recibidas, tienen como finalidad financiar la construcción de bienes de dominio público.

Tanto las transferencias corrientes como las de capital, pueden tener carácter finalista.

Por lo que respecta a la partida 609 del capítulo 6 "Enajenación de Inversiones Reales", recoge lo* ingresos derivados de la venta de terrenos sin edificar, no comprendidos en otros conceptos como solares, fincas rústicas, patrimonio municipal del suelo.
Miajadas, a 6 de junio de 2.005.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Firmado.-. Guiomar Jimer Arroba".- Rubricado."

En segundo lugar, da cuenta de diferentes actuaciones que se están llevando a cabo, o se van a llevar, por la oficina Ciudad Saludable y Sostenible Agenda 21 de Miajadas, consistentes en :

- 1.- Campaña de concienciación sobre el ahorro en el consumo de agua, con cuatro ámbitos de actuación:
Gran público.- Población escolar.- Población joven y Ayuntamiento.
- 2.- Estado del sistema integral de recogida municipal de residuos selectivos.
- 3.- Semana del medio ambiente, con su programa de actividades.
- 4.- Consejo municipal de medio ambiente.

En tercer lugar, da cuenta del programa de Educación Vial llevado a cabo en los distintos centros escolares de la localidad, impartido por el policía local de este Ayuntamiento D. Juan Luis Parras Fernández, con un resultado bastante positivo dentro de la población a la que va dirigido el programa.

La Corporación queda debidamente enterada. **8º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA**

DESDE LA ÚLTIMA ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden de S.S. se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la última Ordinaria que se resumen a continuación:

Decreto nº 216/2005 de 28 de abril, sobre aprobación de las nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento, correspondientes al mes de Abril de 2.005.

Decreto nº 217/2005 de 29 de abril, sobre aprobación relación de facturas nº 4/2005 que presenta la Intervención Municipal, por un importe de 146.697,80 euros.

Decreto nº 218/2005 de 29 de abril, por el que se ordena la suspensión de ejecución de obras sin licencia en Ctra. Nacional V, Km. 296.

Decreto nº 219/2005 de 29 de abril, por el que se ordena la suspensión de ejecución de obras sin licencia en c/ Pozo de Tello nº 11.

Decreto nº 220/2005 de 29 de abril, por el que se ordena la suspensión de ejecución de obras sin licencia en c/ Pozo de Tello nº 3.

Decreto nº 221/2005 de 29 de abril, sobre aprobación de Propuestas de Baja y Pliegos de Cargo que presenta la Tesorería Municipal.

Decreto nº 222/2005 de 3 de mayo, sobre concesión del Servicio de Atención Domiciliaria a Da. Juana Correyero Mayoral.

Decreto nº 223/2005 de 3 de mayo, sobre concesión del Servicio de Atención Domiciliaria a Da. María Puerto González.

Decreto nº 224/2005 de 3 de mayo, sobre concesión del Servicio de Atención Domiciliaria a Da. Hermenegilda Gómez Rodríguez.

Decreto n° 225/2005 de 3 de mayo, sobre concesión del Servicio de Atención Domiciliaria Petra Duchel Tello.

Decreto n° 226/2005 de 4 de mayo, sobre aprobación relación de Facturas de la Escuela Taller "I[a Dehesilla".

Decreto n° 227/2005 de 6 de mayo, por el que se ordena la suspensión de ejecución de obras ^i licencias en c/ Polonia n° 7.

Decreto n° 227/2005 bis de 5 de mayo, por el que se ordena la limpieza y vallado del solar propiedad de D. Andrés Redondo Mayoral y en su defecto la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento.

Decreto n° 228/2005 de 6 de mayo, por el que se desestiman las alegaciones presentada por Opti;;or S.L. en denuncia de tráfico.

Decreto n° 228/2005 bis de 5 de mayo, por el que se ordena la limpieza y vallado del solar propiecad de D. Adrián Collado Avis y en su defecto la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento.

Decreto n° 229/2005 de 6 de mayo, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto ppr Da. Carmen Juero Nieves, por infracción al art. 154.0.1) del Reglamento General de Circulación.

Decreto n° 230/2005 de 6 de mayo, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto p D. Sergio Bravo Borreguero, por infracción al art. 91.2.c) del Reglamento General de Circulación.

Decreto n° 231/2005 de 9 de mayo, sobre decomiso y destrucción de mercancía perecedera a Di Vicente Saavedra Saavedra.

\

Decreto n° 232/2005 de 10 de mayo, sobre concesión de licencia de apertura a Da. Ana María Puerto Masa para la actividad de "Comercio menor de prendas de vestir y tocado", en c/ Regajo n° 9 de esta localidad.

Decreto n° 233/2005 de 10 de mayo, sobre concesión de licencia de apertura a Da. Noemí Bernardette Gil Santos para la actividad de "Centro de Quiromasaje", en c/ Mimbrera n° 23 de esta localidad.

Decreto n° 234/2005 de 10 de mayo, sobre concesión de licencia de apertura a Fontanería Llanos S.L. para la actividad de "Fabricación de canalones y otros artículos de fontanería", en Polígono Industrial parcelas A3 y 69, de esta localidad.

Decreto n° 235/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Martín Olmos Blázquez, para las emplazadas en c/ Hernando de Soto n° 11 de esta localidad.

Decreto n° 236/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a Da. Maria del Pilar Lozano Martín, para las emplazadas en c/ Antonio Machado n° 25 de esta localidad.

Decreto n° 237/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a Da. Ana Lorenza Rubio Gómez, para las emplazadas en c/ Los Olmos, s/n de esta localidad.

Decreto n° 238/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a Da. Maria Antonio Rubio Gómez, para las emplazadas en c/ Los Olmos, s/n de esta localidad.

Decreto n° 239/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Pedro Collado Nieto, para las emplazadas en c/ Pozo Concejo n° 31 de esta localidad.

Decreto n° 240/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Pedro Cidoncha Cruz, para las emplazadas en c/ Las Acacias n° 20 de esta localidad.

Decreto n° 241/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a ^{^ ' ! * ^ _ - ^} Parras Nieto, para las emplazadas en c/ Valdivia n° 10 de esta localidad.

Decreto n° 242/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a Da. LUÍSI Masa Masa, para las emplazadas en Plaza Rollo Blanco n° 15 de esta localidad.

Decreto n° 243/2005 de 12 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Juan Isidr/ Gil Calvo, para las emplazadas en c/ Los Olmos s/n, de esta localidad.

Decreto n° 244/2005 de 12 de mayo, sobre aprobación de Propuestas de Baja que presenta Tesorería Municipal.

Decreto n° 245/2005 de 12 de mayo, sobre aprobación de dietas y desplazamientos del personal dependiente de este Ayuntamiento.

Decreto n° 246/2005 de 12 de mayo, sobre aprobación de diversos gastos de miembros de Corporación Municipal.

Decreto n° 247/2005 de 12 de mayo, sobre bonificación 50%> I.B.I. a D. Juan Basilio Masa Avís Familia Numerosa.

Decreto n° 248/2005 de 12 de mayo, por el que se rectifica el Decreto n° 180/2005, de 14 de abril, error detectado en el mismo.

Decreto n° 249/2005 de 12 de mayo, por el que se concede el servicio de atención domiciliaria a Da. Catalina Sánchez Sánchez.

Decreto n° 250/2005 de 12 de mayo, sobre aprobación Padrón Ayuda a Domicilio 2º bimestre 2.005.

Decreto n° 251/2005 de 12 de mayo, por el que se autoriza el ingreso de D. Juan Alfonso Ruiz Bonoyo en el piso tutelado para discapacitados psíquicos sito en la Avda. 8 de marzo, s/n de esta localidad.

Decreto n° 252/2005 de 12 de mayo, por el que se fracciona la liquidación provisional en concepto de Licencia de Apertura, a instancia de SNACKS EXTREMADURA ALIMENTACIÓN 2004 S.A.

Decreto n° 253/2005 de 12 de mayo, por el que se deniega la solicitud de subvención del 90% del IBI de las parcelas de titularidad de URVICASA en el Sector 2 de esta localidad.

Decreto n° 254/2005 de 13 de mayo, por el que se ordena la suspensión de ejecución de obras sin licencia en c/ Matadero n° 1 de esta localidad. ■

Decreto n° 255/2005 de 13 de mayo, por el que se ordena la suspensión de ejecución de obras sin ucencia en c/ Mártires n° 4 de esta localidad.

Decreto n° 256/2005 de 16 de mayo, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Antonio Gallego Quintero, por infracción al art. 94.2.e) del Reglamento General de Circulación.

Decreto n° 257/2005 de 16 de mayo, por el que se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de la explotación de la Cafetería de la Piscina Municipal, con sus instalaciones, durante un periodo de tres años a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

Decreto n° 258/2005 de 18 de mayo, por el que se informa favorablemente la solicitud de licencia de apertura a instancia de D. JOSÉ FÉLIX FERNÁNDEZ-ALMAGRO LOZANO, en representación de Retevisión Móvil S.A. (Amena), para la actividad de Estación Base de Telefonía Móvil Digital, en parcela n° 10 del Polígono Industrial de esta localidad.

Decreto n° 259/2005 de 18 de mayo, por el que se informa favorablemente la solicitud de licencia de apertura a instancia de RECALA C.B., para la actividad de "Taller de pequeñas reparaciones de camiones y lavadero" en parcelas 48 y 49 del Polígono Industrial de esta localidad. **I**

Decreto n° 260/2005 de 18 de mayo, por el que se concede Licencia de apertura a Patrocinio Sanbenito Benítez, para la actividad de "Comercio menor de toda clase de artículos, en c/ Averroes n° 72 de esta localidad.

Decreto n° 261/2005 de 18 de mayo, sobre cambio de titularidad de Licencia de Apertura a instancias de Da. María Mercedes Navas Moreno, para la actividad de "Tienda menor de comestibles", en c/ Sar Juan n° 6 de Casar de Miajadas.

Decreto n° 262/2005 de 18 de mayo, sobre concesión tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida a instancia de D. Jaime Gallego Correyero.

Decreto n° 263/2005 de 18 de mayo, por el que se aprueba la relación de nóminas del personal afecto a la Escuela Taller "La Dehesilla".

Decreto n° 264/2005 de 20 de mayo, ordenando la limpieza y vallado de solar parcialmente construido propiedad de D. Antonio Ruiz Collado y en su defecto la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Miajadas.

Decreto n° 265/2005 de 20 de mayo, por el que se acuerda el archivo del expediente incoado a D. Aniceto Rodríguez López por ocupación de un camino.

Decreto n° 266/2005 de 20 de mayo, sobre concesión de licencias para entrada de vehículos a través de las aceras.

Decreto n° 267/2005 de 23 de mayo, sobre reclamación de daños causados a mobiliario público municipal (una farola).

Decreto n° 268/2005 de 23 de mayo, sobre decomiso y destrucción de mercancía perecedera.

Decreto n° 269/2005 de 23 de mayo, ordenando la limpieza y vallado de solar propiedad de Da. Soledad Pintado Valares, sito en c/ Los Ciruelos n° 9, y en su defecto la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Miajadas.

Decreto n° 270/2005 de 24 de mayo, por el que se revoca el Decreto n° 176/2005, de 13 de abril, por error detectado en el mismo.

Decreto n° 271/2005 de 24 de mayo, por el que se informa favorablemente la solicitud de licencia de apertura a instancia de D. Francisco Javier Barquero Santos, en representación de "PESCADERÍA BARQUERO S.L.", para la actividad de "Comercio mayor de pescados y otros productos de la pesca (acuicultura)", en nave n° 25 del Polígono Industrial, Parque empresarial, de esta localidad.

Decreto n° 272/2005 de 24 de mayo, sobre utilización de bienes de dominio público.

Decreto n° 273/2005 de 25 de mayo, por el que se aprueba el proyecto básico de rehabilitación del antiguo Matadero Municipal para centro cívico-social.

Decreto n° 274/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de parcelación del solar sito en c/ Sevilla n° 52 de esta localidad.

Decreto n° 275/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Refrigeración Carrasco S.L., para las emplazadas en c/ Hojalateros n° 1 (Polígono Industrial, parcela 29) de esta localidad.

Decreto nº 276/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Construpoion^s: Eugenio Ruiz, S.L., para las emplazadas en c/ Dulce Chacón, c/ Rodríguez Moñino y c/ Benito Arias Monip.no de esta localidad.

Decreto nº 277/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Manuel Najarro Algaba, para las emplazadas en c/ Aligustres, s/n de esta localidad.

Decreto nº 278/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Construccione, Pino Avis e Hijos S.L., para las emplazadas en c/ Don Benito, s/n de esta localidad.

Decreto nº 279/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Da. Isabe Morales Cuadrado, para las emplazadas en c/ Santa Amalia nº 6 de esta localidad.

Decreto nº 280/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a Calvo Díaz S.L., para las emplazadas en Avda. García Siñériz nº 147 de esta localidad.

Decreto nº 281/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Francisco Javier Barrios Sánchez, para las emplazadas en c/ Johann Sebastián Bach nº 13 de esta localidad.

Decreto nº 282/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Antonio Pintado Pizarro, para las emplazadas en Plaza Juan de Austria nº 3 de esta localidad.

Decreto nº 283/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Francisco Arguelles Hidalgo, para las emplazadas en c/ Mártires nº 4 de esta localidad.

Decreto nº 284/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Carlos Collado Sánchez, para las emplazadas en Avda. García Siñériz nº 46 de esta localidad.

Decreto nº 285/2005 de 26 de mayo, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Manuel Sánchez Negro, para las emplazadas en c/ Doctor Barraquer nº 4 de esta localidad.

Decreto nº 286/2005 de 27 de mayo, por el que se aprueba el Padrón de Terrazas para el ejercicio 2.005.

Decreto nº 287/2005 de 31 de mayo, sobre aprobación de las nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento, correspondiente a mes de Mayo de 2.005.

Decreto nº 288/2005 de 31 de mayo, sobre aprobación de diversos gastos judiciales Juicio de Desahucio nº 53/01 Ejecución de Títulos Judiciales nº 141/01 contra D. Juan Antonio Tello Jiménez.

Decreto nº 289/2005 de 31 de mayo, sobre aprobación relación de facturas nº 5/2005 que presenta la Intervención Municipal, por un importe de 211.104,30 euros.

Decreto nº 290/2005 de 31 de mayo, sobre aprobación relación de facturas de la Escuela Taller "La Dehesilla".

Decreto nº 291/2005 de 31 de mayo, por el que se concede Licencia de apertura a SNACKS EXTREMADURA, para la actividad de "Oficinas", en c/ Real nº 3-2º piso.

Decreto nº 292/2005 de 31 de mayo, por el que se concede Licencia de apertura a Da. Isabel Cintero Gómez, para la actividad de "Comercio menor de toda clase de artículos", en c/ Iglesias nº 10 de esta localidad.

Decreto nº 293/2005 de 31 de mayo, por el que se concede Licencia de apertura a Estructuras Enmacor S.L.U. para la actividad de "Oficina de empresa de Construcción", en c/ Iglesias nº 3-2º-A de esta localidad.

Decreto nº 294/2005 de 31 de mayo, sobre cambio de titularidad de Licencia de Apertura/á instanc de D. Felipe López Pablo, para la actividad de "Otras máquinas automáticas Video-Club", sita en c/ Iglesia nº de esta localidad.

9º.- MOCIONES DE URGENCIA.-

S. S. pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria y que no ten cabida en el punto de ruegos y preguntas, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/198 de 28 de noviembre.

No se presenta ninguna Moción de Urgencia.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, S.S. responde a las preguntas formuladas en el Pleno del 3 de mayo de 2.005.-

A las formuladas por el Sr. Torres Masa

1ª.- En una escala del 1 al 10, que importancia tiene para S.S. los Plenos Corporativos para n grabarlos por la televisión.

R.- Para esta Alcaldía tienen la máxima importancia tanto los Plenos como cualquier otro órgano del gobierno municipal, como así se viene demostrando constantemente, sin tener que entrar en estas nimiedades de las escalas, más propias de patio de colegio que de personas que representan a un grupo importante de ciudadanos.

2ª.- Cuando se van a acometer el arreglo de las pistas deportivas junto a la Estación de Autobuses.

R.- Está previsto realizarlo durante el presente ejercicio presupuestario. 3ª.-

En que situación se encuentra el parque de la Laguna Nueva.

R.- Para el presente ejercicio 2.005, existe un proyecto de 300.000 Euros, financiado al 75% por confederación Hidrográfica del Guadiana, 15% por el Ayuntamiento y 10% por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Se encuentra firmado el convenio entre Confederación y la Excma. Diputación Provincial y está pendiente de la licitación por parte de la Confederación.

Existe otra previsión de fondos para el año 2.006 para otro proyecto, que todavía no esta cerrado, de unos 350.000 Euros en las mismas proporciones de 75, 15 y 10 por ciento.

A las formuladas por el Sr. Tena Gil

1ª.- ¿Cuáles son los horarios de apertura de la Biblioteca de Casar de Miajadas y la cobertura del servicio de préstamo y acceso a Internet?.

R.- El horario de apertura y cierre establecido para la Biblioteca de Casar de Miajadas es el siguiente: Los martes y jueves, de 16 a 21 horas El resto de días, es de 19 a 21 horas.

El acceso a Internet lo es a partir de las 18 horas, coincidiendo con el horario de apertura al público. Si algún día de no se ha respetado el horario de apertura o cierre será por motivos puntuales de las personas encargadas de ello. De todas formas nos informaremos al respecto.

2ª.- El pasado 3 de abril hubo una exhibición militar en la plaza de España. ¿Qué se pretende con este tipo de actos públicos de ostentación militar? ¿Qué tiene esto que ver con los valores pacifistas que se

supone debemos hacer llegar a nuestros jóvenes? ¿Qué artículo de la Ley de Bases del Régimen Local este tipo de actividades en el municipio sin el consentimiento plenario?.

R.- El acto se celebró previa petición efectuada a esta Alcaldía-Presidencia, órgano que /fue la que concedió la autorización solicitada para el mismo. Y todo ello, con base en lo establecido en los arts. 3.2) y 4 la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 10 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice:

"1.- La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán su relación recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respecto a los ámbitos competenciales respectivos".

En ninguno de los apartados del art. 22 de mencionada Ley, que establece las atribuciones del Pleno figura que el conceder o denegar la autorización solicitada deba ser competencia de este Órgano.

En cambio, si entra dentro de los supuestos del apartado q) del art. 21, que establece las competencias del Alcalde.

3º.- Tengo conocimiento de que personal laboral del Ayuntamiento está utilizando sus vehículos particulares para la recogida del césped de la Avda García Sñeriz ¿Tiene conocimiento de ello Ayuntamiento? ¿Entra esta obligación en el contrato de trabajo? ¿No se pueden utilizar los vehículos municipales para ello?.

R.- Tenga Vd. por descontado que a ningún trabajador de este Ayuntamiento se le obliga a que ponga a disposición del Ayuntamiento ningún vehículo de su propiedad. El caso que Vd. menciona fue por propia iniciativa y voluntad del trabajador y sin que en ningún momento se le dijera nada al respecto por parte del Ayuntamiento.

Ya se la ha comunicado que no vuelva a poner su vehículo a disposición del Ayuntamiento.

4ª.- ¿Por qué no se anula de una vez el privilegio que tienen los cargos electos del Ayuntamiento de disponer con aparcamientos reservados en la plaza de España, tal y como se ha rogado en varias ocasiones por nuestro grupo?

R.- Los aparcamientos se encuentran reservados para los vehículos de los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones y los Servicios Municipales en el desarrollo de sus cometidos. No considero que el que haya una reserva de dos o tres aparcamientos, que casi siempre están ocupados por los vehículos municipales, sea motivo suficiente para que Vd. haya emprendido una lucha encarnizada con el fin de eliminar esta reserva de aparcamiento. Considero que nuestro tiempo, el suyo y el mío, lo debemos dedicar a otras cuestiones que afecten a nuestros vecinos y no a discutir sobre si procede o no tener dos o tres aparcamientos reservados para los miembros de la Corporación y vehículos afectos a los servicios municipales.

5ª.- ¿Se ha presentado convocatoria del Decreto 85/2002, de 12 de abril, por el que se regulan las ayudas a entidades para el desarrollo de programas juveniles?. Si es así ¿En que consiste el proyecto presentado por el Ayuntamiento y donde podemos los grupos políticos acceder a esta información?.

Con cargo al Decreto 85/2002, de 12 de abril, no se ha presentado ningún proyecto, dado que tampoco había que presentarlo. En fecha posterior se ha publicado la Orden correspondiente que desarrolla este Decreto y se está trabajando sobre ello, concretamente en el programa Pueblo, y otra Orden que hacía referencias a colectivos juveniles, se les ha mandado información a los distintos colectivos de la localidad.

Seguidamente por el S.S. pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular algún ruego o pregunta.

Por el Sr. Torres Masa, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular se formulan las siguientes preguntas:

1ª.- Si la campaña del uso racional del agua se va a llevar también a cabo en la Avda. García Sñeriz.. 2ª.- ¿Porqué no se retransmiten los Plenos Corporativos cuando hay medios para ello?.



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

3ª.- ¿Por qué no se ha iluminado el tramo de la calle enrollada, donde está comprendida la obra de la casa de los Amarillas".

4ª.- Junto al pozo del antiguo embarcadero existe un poste de electricidad y hay colocadas unas filas de pacas de paja y animales atados al poste. ¿Es legal? ¿Se le ha autorizado por el Ayuntamiento al propietario? ¿Porqué se consiente esta situación?.

5ª.- ¿Se va a arreglar el poste de electricidad que está en mal estado junto al ferial junto a la entrada?.

6ª.- ¿cuándo se va a dotar de un espacio digno para que pueda ubicarse los miércoles el furgón de la Seguridad Social?.

Seguidamente, el Sr. Tena Gil formula los siguientes ruegos:

1º.- Ruega se le excluya de la lista de los privilegiados concejales que ostentan el derecho a tener reservada una plaza pública de aparcamiento en la Plaza de España.

2º.- Ruega se rinda un homenaje a D. Bernardo Silva Carrasco, conocido con el nombre artístico de "El Moro" o "El Indio Gitano", nacido en Miajadas en 1.940 y fallecido en Madrid en 1.999, por su contribución a extender el nombre de Miajadas por su labor cultural y artística.

A continuación formula las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Cómo tiene organizado el Ayuntamiento los equipos técnicos para subvenir las convocatorias que entre los meses de mayo y junio han sido publicadas por la Junta de Extremadura para la realización de actividades subvencionadas? ¿Cómo se toma la decisión de presentar propuestas a las convocatorias?. ¿Quién valora la pertinencia, utilidad y orientación de las solicitudes? ¿Cómo se prevé la cofinanciación?. ¿Qué organización, coordinación, despliegue y previsiones técnicas tiene esa corporación?.

2ª.- ¿Qué decisión va a tomar el ejecutivo respecto a la convocatoria de subvención para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos de Educación y Primaria? ¿Solicitará ayuda la Dirección General de Calidad y Equidad Ejecutiva para la contratación de conserjes en los centros públicos de infantil y primaria?.

3ª.- ¿Quién o quienes son los responsables de la programación de Tele Miajadas y Radio Miajadas?.

4ª.- ¿Pueden utilizar los colectivos sociales y culturales de la localidad la página web oficial del Ayuntamiento para difusión de sus actividades?.

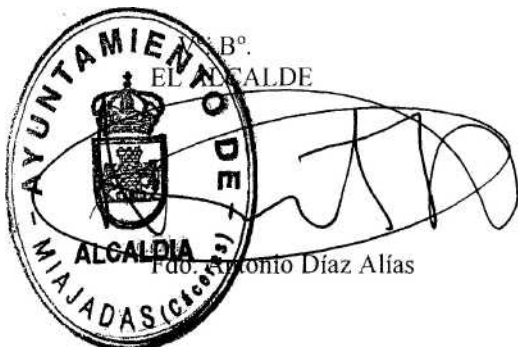
5ª.- ¿Cuál es la razón del abandono de la publicación de la revista VOCES, del área de cultura del ayuntamiento?.

6ª.- ¿Pueden disponer los grupos de la oposición de las conclusiones del Estudio de la Población Joven de Miajadas?.

S.S. responde que las preguntas formuladas serán debidamente contestadas en el próximo Pleno ordinario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las veintitrés horas veinte minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario Acctal., certifico. Vº. Bº.- EL ALCALDE.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Fdo. Antonio Díaz Alias.- Fdo. Francisco Gil Bravo.- Rubricados."

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Miajadas, a trece de junio de dos mil cinco.



EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Francisco GrrBravo